

1 **ESCRITURA PUBLICA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL,**
2 **QUE HACEN LOS SEÑORES ANGEL ARNALDO,**
3 **LUIS GERMAN, LAURA MARIA CABRERA AGUILAR, y**
4 **ROSA ELVIRA AGUILAR PEÑALOZA, POR SUS**
5 **PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE APODERADA**
6 **ESPECIAL, DE LAS SEÑORAS MARIA JUDITH, ROSA**
7 **LUCIA, IRMA CARMITA Y FLOR MARINA CABRERA**
8 **AGUILAR.-**

9 **CUANTIA: \$. 100.00 DOLARES AMERICANOS.-**

10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
11 El Oro, República del Ecuador, hoy día trece de Agosto del
12 año dos mil ocho; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO**
13 **SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala,
14 comparecen los señores **ANGEL ARNALDO CABRERA AGUILAR**,
15 de estado civil soltero, Ingeniero Civil, domiciliado en las
16 Calles Juan Montalvo 2308 y Pichincha, de esta ciudad de
17 Machala, **LUIS GERMAN CABRERA AGUILAR**, de estado civil
18 divorciado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en las Calles
19 Juan Montalvo 2308 y Pichincha, **LAURA MARIA CABRERA**
20 **AGUILAR**, de estado civil casada, Profesora, domiciliada en
21 la Ciudadela Las Brisas; y, **ROSA ELVIRA AGUILAR PEÑALOZA**,
22 de estado civil viuda, domiciliado en las Calles Juan
23 Montalvo 2308 y Pichincha, de esta ciudad de Machala, por
24 sus propios derechos y en calidad de apoderada especial, de
25 las señoras **MARIA JUDITH, ROSA LUCIA, IRMA CARMITA y FLOR**
26 **MARINA CABRERA AGUILAR.-** Los comparecientes: Ecuatorianos,
27 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
28 quienes de conocerlos doy fe, de conformidad a los
29 documentos de identificación que se presentaron ante mí,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
2 resultados de la presente Escritura Pública de PARTICION
3 EXTRAJUDICIAL, para su otorgamiento me presenta la minuta que
4 copio a continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase extender y autorizar una PARTICION
EXTRAJUDICIAL, la misma que se la deduce bajo las siguientes
cláusulas:-----

10 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Para la celebración del presente
11 instrumento público intervienen los señores ANGEL ARNALDO,
12 LUIS GERMAN, LAURA MARIA CABRERA AGUILAR, y ROSA ELVIRA
13 AGUILAR PEÑALOZA, por sus propios derechos en calidad de
14 cónyuge sobre viviente y apoderada especial, de sus hijas las
15 señoras MARIA JUDITH, ROSA LUCIA, IRMA CARMITA y FLOR
16 MARINA CABRERA AGUILAR, conforme los poderes que se
17 adjuntan a la presente.- Los comparecientes capaces ante la
18 Ley, para adquirir derechos y contraer obligaciones, bien
19 enterados e inteligenados de este acto.-----

20 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los señores ANGEL ARNALDO,
21 LUIS GERMAN, LAURA MARIA CABRERA AGUILAR, y ROSA ELVIRA
22 AGUILAR PEÑALOZA, en calidad de cónyuge sobreviviente y
23 apoderada especial, de sus hijas las señoras MARIA JUDITH,
24 ROSA LUCIA, IRMA CARMITA y FLOR MARINA CABRERA AGUILAR,
25 conforme los poderes que se adjuntan a la presente,
26 manifiestan que el extinto señor SAUL PRIMITIVO CABRERA
27 AGUILAR, fue propietario de de QUINIENTAS participaciones
28 de UN MIL SUCRES cada una y pagadas en el cien por ciento
29 (100%), esto es la cantidad de QUINIENTOS MIL SUCRES,
las mismas que equivalen al 25% del capital social de la

1 Compañía Limitada denominada Camaronera e Industria
2 Pesquera de Camarones Cabrera "IPECA" C. LTDA. constituida
3 en la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
4 República del Ecuador, el día Lunes dos de Junio de mil
5 novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto del Cantón
6 Machala, Dr. Leslie Castillo Sotomayor, con un capital suscrito y
7 pagado de dos millones de sucres.- Compañía que fue
8 debidamente aprobada e inscrita en el Registro Mercantil, con
9 el Nro. 426 y anotada en el Repertorio bajo el Nro.
10 935.- b) Con fecha 31 de Agosto del 2007, se procedió a la
11 inscripción del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la
12 Compañía **CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE**
13 **CAMARONES CABRERA IPECA C. LTDA.** y que de acuerdo con la
escritura antes mencionada actualmente este capital asciende a
CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, de los cuáles el 25%
correspondió al extinto señor SAUL PRIMITIVO CABRERA AGUILAR,
equivalentes a CIEN DOLARES AMERICANOS. c) Que según
Escritura Pública de Acta de Posesión Efectiva, celebrada
19 ante el Notario Quinto del Cantón Machala, Doctor Leslie
20 Marco Castillo Sotomayor, el seis de Febrero del dos mil
21 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil con el número
22 cuatrocientos nueve, el cinco de Mayo del mismo año, se
23 concede la Posesión Efectiva Proindiviso, a favor de los
24 señores ANGEL ARNALDO, LUIS GERMAN, LAURA MARIA CABRERA
25 AGUILAR, y ROSA ELVIRA AGUILAR PEÑALOZA, en calidad de
26 apoderada especial, de las señoras MARIA JUDITH, ROSA LUCIA,
27 IRMA CARMITA y FLOR MARINA CABRERA AGUILAR, sobre las
28 participaciones antes descritas.-----
29 **TERCERA: PARTICION EXTRAJUDICIAL.-** De conformidad con

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala, El Oro - Ecuador

1 lo que establece el Artículo 639 del Código de Procedimiento
2 Civil, en concordancia con el Artículo 1341 del Código Civil, y por
3 haber adquirido todos los derechos hereditarios, los señores LUIS
4 GERMAN, LAURA MARIA CABRERA AGUILAR, y ROSA ELVIRA
5 AGUILAR PEÑALOZA, en su calidad de apoderada especial, de
6 las señoras MARIA JUDITH, ROSA LUCIA, IRMA CARMITA y FLOR
7 MARINA CABRERA AGUILAR, ceden todos los derechos
8 hereditarios que le corresponden en la sucesión del causante a
9 favor del señor ANGEL ARNALDO CABRERA AGUILAR, así
10 mismo la señora ROSA ELVIRA AGUILAR PEÑALOZA, por sus
11 propios derechos cede y transfiere el cincuenta por ciento de
12 las gananciales que le corresponden por su calidad de cónyuge
13 sobreviviente en las participaciones descritas anteriormente,
14 Adjudicación de las participaciones que se realiza a favor
15 del señor ANGEL ARNALDO CABRERA AGUILAR.- De esta
16 forma procederán a inscribir en el Registro Mercantil del
17 Cantón Machala, la presente Partición Extrajudicial, para que
18 le sirva de suficiente título ya que se convierte en
19 propietario absoluto del veinticinco por ciento 25% de las
20 participaciones de la Camaronera e Industria Pesquera de
21 Camarones Cabrera "IPECA" C. LTDA.-----
22 **CUARTA: CUANTIA:** La Cuantía de la presente escritura
23 pública de Partición Extrajudicial es de VEINTE 00/100
24 DOLARES AMERICANOS (\$.20.00).-----
25 **QUINTA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes enteradas
26 del contenido integro de la presente partición extrajudicial
27 aprueban, aceptan y se ratifican en cada una de sus
28 partes, y se comprometen a hacerla inscribir en el Registro
29 Mercantil del Cantón Machala, pudiendo hacerlo

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO ROBERTO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente
2 poder especial la señora MARIA JUDITH CABRERA AGUILAR,
3 portadora de la cédula de ciudadanía número cero siete
4 cero cero tres nueve dos ocho seis - tres, mayor de
5 edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente
6 capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER
7 ESPECIAL.- La señora MARIA JUDITH CABRERA AGUILAR, en
8 este acto, libre y voluntariamente, confiere poder
9 especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se
10 requiere, en favor de la señora ROSA ELVIRA AGUILAR
11 PEÑALOZA, portadora de la cédula de ciudadanía
12 ecuatoriana número cero siete cero cero tres nueve
13 cero seis cuatro - cuatro; para que esta, a su nombre y
14 representación, realice lo siguiente:- a) Para que
15 administre todos los bienes muebles e inmuebles que me
16 corresponden en calidad de heredera de mi padre señor
17 SAUL PRIMITIVO CABRERA AGUILAR, que conjuntamente y
18 proindiviso somos propietarias con mis hermanas; de
19 igual manera podrá solicitar y obtener la Posesión
20 Efectiva de los bienes dejados por mi padre antes
21 mencionado, ya sea en una de las Notarías del país o en
22 uno de los Juzgados de lo Civil; b) Para que los
23 mencionados bienes hereditarios, los de en
24 arrendamiento, anticresis, cobre pensiones locativas,
25 extienda recibos de pago, los venda o los hipoteque; c)
26 Para que a mi nombre y representación, intervenga en
27 toda clase de actos, contratos y negocios relacionados
28 con la conformación, disolución, liquidación, o aumento

Dr. Leslie Castillo-Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Macchala del Oro - Ecuador



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 de capital de la Compañía Industria Pesquera Cabrera
2 Ipeca Cia. Ltda., para lo cual podrá asistir con voz y
3 voto a las Juntas o Asambleas Generales ordinarias y
4 extraordinarias, sin limitación alguna; d) Para que le
5 represente y entienda en toda clase de juicios, de
6 manera personal o en la Compañía mencionada
7 anteriormente, ya sea como parte actora o demandada.-
8 De manera especial queda la mandataria capacitada para
9 transigir en juicio o fuera de él, comprometer el
10 pleito en árbitros, facultándole para designarlos,
11 desistir del pleito, absolver posiciones, deferir el
12 juramento descisorio y percibir la cosa sobre la cual
13 verse el litigio y tomar posesión de ella, en este
14 caso, si fuere necesario, delegar este poder, para
15 efectos de procuración judicial, en la persona de un
16 abogado de su confianza, para la mejor defensa de los
17 intereses de la mandante; e) Para que celebre toda
18 clase de contratos, compras, ventas, promesas de compra
19 venta, donaciones, hipotecas, cancelaciones,
20 arrendamientos, transacciones, aclaratorias,
21 ampliatorias, modificatorias, inclusive aquellos que
22 requieran de cláusula o estipulación especial, en fin
23 cualquier instrumento público para cumplir con este
24 mandato; pacte precios, forma de pago, reciba o
25 entregue los valores acordados, fije linderos y más
26 condiciones de la negociación, suscriba los documentos
27 públicos o privados que fueren necesarios y solicite la
28 respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

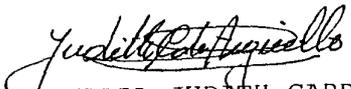
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Atacahua - El Oro - Ecuador

Notaría Séptima del Cantón Quito



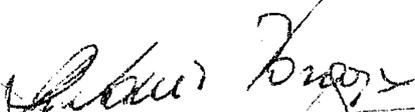
1 Registro de la Propiedad correspondiente; sin
2 limitación alguna quedando la misma facultada para
3 suscribir los documentos públicos o privados que fueren
4 necesarios, con las más amplias atribuciones, inclusive
5 las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del
6 Código de Procedimiento Civil vigente, actuando como si
7 la mandante estuviere personalmente presente, de manera
8 que, bajo ninguna circunstancia, pueda alegarse
9 insuficiencia de poder.- Usted, señor Notario, se
10 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
11 plena validez de este instrumento.- firmado) Doctor
12 Alejandro Ochoa Regalado Abogado, Matrícula Número
13 noventa y cinco cero seis del Colegio de Abogados de
14 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
15 escritura pública con todo el valor legal y que el
16 otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; y,
17 leída que le fue esta escritura de PODER ESPECIAL
18 otorgado por la señora MARIA JUDITH CABRERA AGUILAR, en
19 favor de la señora ROSA ELVIRA AGUILAR PEÑALOZA, a la
20 compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se
21 ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

22
23
24
25
26
27
28


SRA. MARIA JUDITH CABRERA AGUILAR



C.C.No. 0700 39 286 - 3


El Notario

-cinco-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070039286-3
 CABRERA AGUILAR MARIA JUDITH
 22 MAYO 1.946
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 01 110 0021
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 46

Judith Este Arzuella
 FOTOGRAFIA

ECUATORIANA***** E1133V1111

CASADO LUIS ARGUELLO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA SECRETARIA

PROF. OCUP SAUL CABRERA

ROSA AGUILAR

QUITO EL DIO 13/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

327751

Luis Arguello
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Judith Este Arzuella

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

022-0055 0700392863
 NUMERO CEDULA
 CABRERA AGUILAR MARIA JUDITH

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

REPRESENTANTE DE LA VOTA



Dr. Leslie Castillo Setomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

DOY FE:
 Que la compulsa que antecede es igual a la copia certificada que se me presentó, sin responsabilidad de su contenido.

Machala, 13 de Agosto 2008
 3 Fojas. -

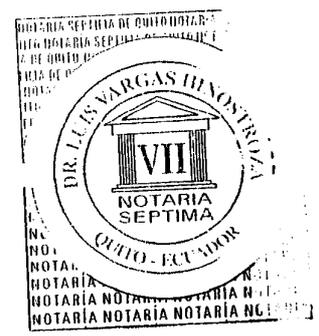
Dr. Leslie Castillo Setomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de PODER ESPECIAL otorgado por la señora MARIA JUDITH CABRERA AGUILAR, en favor de la señora ROSA ELVIRA AGUILAR PEÑALOZA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Luis Vargas
 Dr. Luis Vargas Hinojosa
 Notario Séptimo de Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN BERLIN

Tomo Número: Uno
Poder Especial: 58/2007
Página número: Cincuenta y ocho

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Berlín a los 2 días de octubre de 2007, ante mi Luis Felipe Valencia, Encargado de los Asuntos Consulares en esta ciudad comparece la señora Irma Carmita Cabrera Aguilar, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0700183031, domiciliada Esslingen, en la República Federal de Alemania; legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir el siguiente Poder Especial, al tenor de la siguiente minuta: "Señor Cónsul.- Comparece la señora Irma Carmita Cabrera Aguilar, portadora de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero uno ocho tres, cero tres-uno, de estado civil casada, residente en la ciudad de Esslingen, Republica de Alemania, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora Rosa Elvira Aguilar Penaloza, portadora de la cedula de ciudadanía número cero siete cero cero tres nueve cero seis cuatro-cuatro, domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, para que en mi nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos.- A).- Administración de todos los bienes dejados en indivisión por mi padre el señor Saúl Primitivo Cabrera Aguilar, tanto muebles como inmuebles; para que se suscriba contratos de arriendo, anticresis, cobre pensiones locativas, extienda recibos de pago, compre venta o hipoteque.- B).- intervenga ante cualquier Notario de la Republica y celebre a su nombre cuantos documentos escriturarios sean necesarios en función de mi interés.- C).- Faculto a la Mandataria para que en mi nombre y representación intervenga en toda clase de actos, contratos y negocios relacionados con la conformación, disolución, liquidación o aumento de capital de la compañía industria pesquera cabrera IPECA Cia. Ltda. Y todo cuanto acto sea necesario para la perfecta marcha de la empresa en referencia.- D).- Queda autorizada para que intervenga en toda clase de juicios que pudieran proponerse contra la ponderante o la compañía que representará como procurador común; así mismo proponga las acciones o demandas contra cualquier persona, causa o norma legal, civil, penal, administrativa, etc.- E).- Queda facultada la Mandataria para suscribir los documentos públicos o privados que fueren necesarios con las más amplias atribuciones, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, actuando como si la Mandante estuviera presente, de manera que, bajo ninguna circunstancia pueda alegarse insuficiencia de poder. Además la Mandataria queda facultada para delegar este instrumento en un abogado en libre ejercicio profesional y que sea de su confianza para que conteste las demandas de cualquier índole judicial, extrajudicial o administrativa, siempre y cuando redunde en beneficio de la ponderante.-" Hasta aquí la minuta.- La otorgante concede al mandatario todas las facultades comunes a los procuradores a las que se refiere el Art. 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su fiel cumplimiento. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mi, íntegramente a la otorgante, ratificó su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unida de acto de todo lo cual doy fe.

Dr. Leslie Castillo Sotomayo
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Irma Nitel

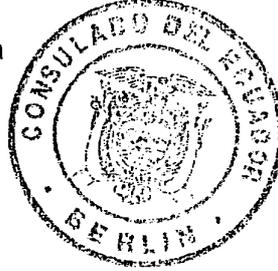
La Otorgante

Luis Felipe Valencia
Luis Felipe Valencia
Encargado de las Funciones Consulares



Certifico que la presente es primera copia del original que se encuentra inscrito en la página número cincuenta y ocho del tomo número uno del libro de escrituras públicas del Consulado del Ecuador en Berlín, correspondiente al año 2007. Dado y sellado, hoy, 4 de octubre de dos mil siete.

Luis Felipe Valencia
Encargado de los Asuntos Consulares de la
Embajada del Ecuador en Alemania



Arancel Consular: \$80.00
Partida Aduanera: 6.2

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
El Oro - Ecuador



DOY FE
Que la compulsa que antecede
es igual a la copia certificada
que se me presentó, sin respon-
sabilidad de su contenido.
Machala, 13 de Agosto / 2008

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO





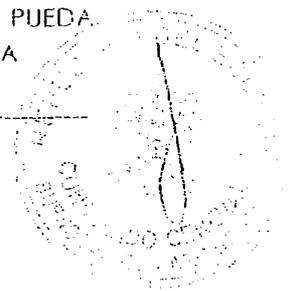
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

PODER ESPECIAL NUMERO VEINTIDOS

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, ANTE MI EL SUSCRITO EMBAJADOR JOSE IGNACIO JIJON FREILE, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES, COMPARECEN LA SEÑORITA ROSA LUCIA CABRERA AGUILAR, CIUDADANA ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO CERO- SIETE- CERO -UNO -TRES- NUEVE- CERO- SEIS-SEIS- OCHO , DE ESTADO CIVIL SOLTERA , RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA Y LA SEÑORA FLOR MARINA CABRERA AGUILAR, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO CERO- SIETE -CERO- CERO OCHO- TRES- OCHO -DOS- DOS-CERO, DE ESTADO CIVIL CASADA, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA DE ARGENTINA LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, ELLAS LIBRE Y ESPONTANEAMENTE, EN USO DE SUS LEGITIMOS DERECHOS MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONFERIR PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA AGUILAR PEÑALOZA, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA, PORTADORA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO CERO- SIETE- CERO- CERO- TRES NUEVE-CERO-SEIS-CUATRO- CUATRO, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO, PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION INTERVENGA EN LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE MINUTA " A.- ADMINISTRACION DE TODOS LOS BIENES DEJADOS EN INDIVISION POR NUESTRO PADRE EL SENOR SAUL PRIMITIVO CABRERA AGUILAR, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES; PARA QUE SE SUSCRIBA CONTRATOS DE ARRIENDO, ANTICRESIS, COBRE PENSIONES LOCATIVAS, EXTIENDA RECIBOS DE PAGO, COMPRE VENDA O HIPOTEQUE; B.- INTERVENGA ANTE CUALQUIER NOTARIO DE LA REPUBLICA Y CELEBRE A SU NOMBRE CUANTOS DOCUMENTOS ESCRITURARIOS SEAN NECESARIOS EN FUNCION DE NUESTROS INTERESES; C.- FACULTO A LA MANDATARIA PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACION INTERVENGA EN TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA CONFORMACION, DISOLUCION, LIQUIDACION O AUMENTO DE CAPIAL DE LA COMPANIA INDUSTRIA PESQUERA CABRERA IPECA CIA. LTDA. Y TODO CUANTO ACTO SEA NECESARIO PARA LA PERFECTA MARCHA DE LA EMPRESA EN REFERENCIA; D.- QUEDA AUTORIZADA PARA QUE INTERVENGA EN TODA CLASE DE JUICIOS QUE PUDIERAN PROPONERSE CONTRA LA PONDERANTE O LA COMPAÑIA QUE REPRESENTARA COMO PROCURADOR COMUN; ASI MISMO PROPONGA LAS ACCIONES O DEMANDAS CONTRA CUALQUIER PERSONA, CAUSA O NORMA LEGAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, ETC.; D.- QUEDA FACULTADA LA MANDATAIA PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS CON LAS MAS AMPLIAS ATRIBUCIONES, INCLUSIVE LAS DETERMINADAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y CUATRO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ACTUANDO COMO SI LAS MANDANTES ESTUVIEREN PRESENTE, DE MANERA QUE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PUEDA ALEGARSE INSUFICIENCIA DE PODER. ADEMAS LA MANDATARIA QUEDA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - T.O. - Ecuador

PASAN A LA PAGINA DOS-----





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

VIENEN DE LA PAGINA UNO

FACULTADA PARA DELEGAR ESTE INSTRUMENTO EN UN ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL Y QUE SEA DE SU CONFIANZA PARA QUE CONTESTE LAS DEMANDAS DE CUALQUIER INDOLE JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA, SIEMPRE Y CUANDO REDUNDE EN BENEFICIO DE LAS PONDERANTES." HASTA AQUÍ LA MINUTÁ. PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER ESPECIAL, SE CUMPLIERON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PERTINENTES Y, LEIDO QUE FUE SU TEXTO INTEGRAMENTE A LAS OTORGANTES. SE RATIFICAN EN LA TOTALIDAD DE SU CONTENIDO Y, APROBANDO EL PRESENTE DOCUMENTO EN TODAS SUS PARTES, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE, EN MI CALIDAD DE EMBAJADOR, CONSUL GENERAL DE PRIMERA DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES . - F) ROSA LUCIA CABRERA AGUILAR, OTORGANTE F) FLOR MARINA CABRERA AGUILAR, OTORGANTE F) EMBAJADOR JOSE IGNACIO JIJON FREILE, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES.

NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala
Dr. Leslie Castillo Gutierrez

EMBAJADOR JOSE IGNACIO JIJON FREILE
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BUENOS AIRES

PARTIDA ARANCELARIA : II-62
ARANCEL CONSULAR: US\$ 80,00

DOY FE:
Que la compulsa que antecede es igual a la copia certificada que se me presentó sin responsabilidad de su contenido.-

Machala, 19 de Agosto 2005

Dr. Leslie Castillo Gutierrez
NOTARIO PUBLICO QUINTO



No. 0663

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO

CERTIFICA: Que revisados los registros del archivo de la oficina a mi cargo, con fecha 5 de Mayo de 2.008 anotada en el Registro Mercantil con el No.409 bajo Repertorio No.948, consta inscrita la Escritura Pública otorgada el 6 de Febrero del 2.008, ante el Notario Público Quinto del cantón Machala, Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor, la misma que contiene el Acta de Posesión Efectiva sobre los bienes dejados por el causante SAUL PRIMITIVO CABRERA AGUILAR, a favor de sus hijos: ANGEL ARNALDO, LUIS GERMAN, LAURA MARIA CABRERA AGUILAR; Y ROSA ELVIRA AGUILAR PEÑALOZA en calidad de apoderada especial de las señoras MARIA JUDITH, ROSA LUCIA, IRMA CARMITA Y FLOR MARINA CABRERA AGUILAR.- Confiero el presente certificado en atención a la solicitud que antecede y en mérito a la verdad.- Fecha de expedición del presente certificado: 24 de Julio del 2.008, a las 17:45 P.M..- Cualquier alteración (enmendada o añadida) en éste escrito NO ES VALIDO.-x-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

[Handwritten Signature]
 ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL
 CANTON MACHALA

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Abogada Viviana Samaniego Gómez, profesional en el libre ejercicio, por medio del presente solicito lo siguiente:

Se sirva extenderme un certificado de la inscripción del Acta de Posesión Efectiva inscrita en el Registro Mercantil Nro. 409, bajo el repertorio Nro. 948, con fecha 05 de Mayo del 2008.

Sírvase Proveer, por ser legal

Atentamente,


At. Viviana Samaniego Gómez
Reg. Prof. 1033 C.A.O

DOY FE:
Que la presente fotocopia
es igual a su original.
Machala, a 13 de AGO-2008

Dr. Leslie Castilla Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

-treinta

CIUDADANIA 070112812-4
CARRERA AGUILAR ANGEL ARNALDO
18 SEPTIEMBRE 1958
EL ORD/ZARUMA/ZARUMA
01 123 00487
EL ORD/ZARUMA
ZARUMA 58



Arnaldo Carrera

EQUATORIANA
SOLTEFO
SUPERIOR ING. CIVIL
SAUL CABRERA
ROSA AGUILAR
MACHALA 13-12-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1561670

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100058370-6
CARRERA AGUILAR LAURA MARIA
29 DICIEMBRE 1947
EL ORD/ZARUMA/ZARUMA
01 282 00543
EL ORD/ZARUMA
ZARUMA 47



Laura Maria Carrera Aguilár

EL TATORIA 1811494 Y11351222
CASADO RAUL GRANDA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
SAUL CABRERA
ROSA ELYIRA AGUILAR
MACHALA 25-11-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1821650



Rosa Elyira Aguilár

ARABO PUBLICO-UNILU
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 110111111-1
ALBA AGUILAR LUIS GERMAN
1955
EL ORD/ZARUMA/ZARUMA
01 131 00523
EL ORD/ZARUMA
ZARUMA 1955



Luis German Alba Aguilár

SOLO MAYOR
CINQUITO

EL TATORIA 1811494 Y11351222
CASADO RAUL GRANDA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
SAUL CABRERA
ROSA ELYIRA AGUILAR
MACHALA 25-11-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1821650



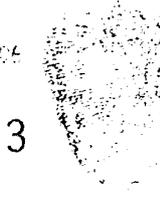
Rosa Elyira Aguilár

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 070039064 - 4
AGUILAR PERALLOZA ROSA ELVIRA
EL ORD/ZARUMA/ZARUMA
01 MARZO 1920
001 0020 00100 E
EL ORD/ZARUMA
ZARUMA 1920



Rosa Elvira Aguilár Peralloza

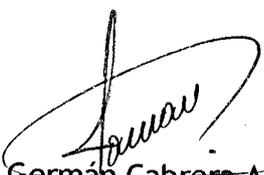
EQUATORIANA
VIUDO SAUL CABRERA
PRIMARIO COSTURERA
JUAN AGUILAR
ADELINA PERALLOZA
MACHALA 26/04/2004
01/04/2018
REN 0262723

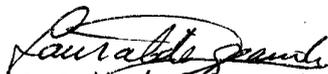


Adelina Peralloza

1 personalmente, o por interpuesta persona.- Sírvase señor
2 Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
3 validez de este instrumento público.- firma ilegible.- Abogado
4 Magner Aguirre Pástor.- Matrícula Número Setecientos cuarenta y
5 seis.- Colegio de Abogados de El Oro".-----
6 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a
7 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
8 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
9 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
10 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
11
12
13

14 
15 Angel Arnaldo Cabrera Aguilar
16 C.I.No. 070112812-6
17

18 
19 Luis Germán Cabrera Aguilar
20
21
22 C.I.No. 110143594-7
23

24
25
26 
27 Laura María Cabrera Aguilar
28 C.I.No. 10058370-6
29

Si-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 guen las firmas.....

2

3

4

5

Rosa de Cabrera

6

Rosa Elvira Aguilar Peñaloza

7

Apoderada Especial de las señoras MARIA JUDITH, ROSA LUCIA,

8

IRMA CARMITA Y FLOR MARINA CABRERA AGUILAR. -

9

C.I.No. 070039064-4

10

11

12

13

Rosa de Cabrera

14

Rosa Elvira Aguilar Peñaloza

15

Cónyuge Sobreviviente.

16

C. C. No. 070039064-4

17

N/P®

18

19

20

21

22

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



6

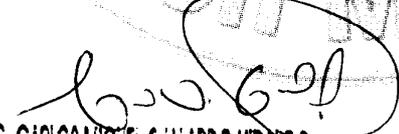
Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

CERTI

FICO: Que la presente Escritura de Partición Extrajudicial que hacen los señores LUIS GERMAN, LAURA MARIA CABRERA AGUILAR, ROSA ELVIRA AGUILAR PEÑALOZA, por sus propios derechos y en calidad de apoderada especial de las señoras MARIA JUDITH, ROSA LUCIA, IRMA CARMITA Y FLOR MARINA CABRERA AGUILAR, a favor de **ANGEL ARNALDO CABRERA AGUILAR;** la misma queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 1.105 bajo Repertorio No. 2.400.- Machala, a veintidós de Septiembre del dos mil ocho.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUIDORO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta escritura, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía **CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE CAMARONES CABRERA "IPECA" C. LTDA.,** a foja No. 2.264 del Registro Mercantil del año 1.997.- Machala, a veintidós de Septiembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUIDORO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA



2500-2009

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE EL ORO.

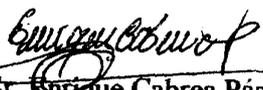
ENRIQUE GILBERTO CABRERA PÁSTOR, Gerente General de la Compañía **CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE CAMARONES "IPECA" CIA LTDA**, ante usted comparezco y respetuosamente le digo

Sírvase autorizar a quien corresponda se inscriba los siguientes actos o contratos:

- 1) Acta de Posesión efectiva que hacen los señores Angel Arnaldo, Luis German, Laura María Cabrera Aguilar y Rosa Elvira Aguilar Peñaloza como apodera especial de las Señoras María, Rosa, Irma y Flor Cabrera Aguilar, celebrada el 06 de febrero de 2008 ante el Notario Quinto el Cantón Machala, en calidad de herederos del señor SAUL PRIMITIVO CABRERA AGUILAR, socio de la compañía.
- 2) Partición extrajudicial que hacen los Señores Angel Luis y Laura Cabrera Aguilar y otros, en virtud de lo cual transfieren a favor del señor Angel Arnaldo Cabrera Aguilar y adjudican a su favor todas las participaciones que les corresponde en la Compañía **CAMARONERA E INDUSTRIA PESQUERA DE CAMARONES "IPECA" CIA LTDA**.

Por la atención que le de al presente quedo de usted muy agradecido

Particular que solicito para los fines de ley


 Sr. Enrique Cabrea Pastor
 Gerente General de IPECA

20 SET. 2009


 Magner Aguirre Pastor
ABOGADO
 REG. PROFESIONAL No. 746
 COLEGIO DE ABOGADOS DE EL ORO



39393
9753